182
6/1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN – DIBIE Nº. 08-1-032-2020 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL E IRENE ESTHER SALCEDO MALARRIAGA CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, TERRAZA BAR, QUIOSCO DE PLAYA, MINI-MERCADO Y SALÓN DE JUEGOS) DEL CENTRO VACACIONAL TOLÚ DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de **DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 674 del 18 de abril de 2018 y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00277 del 27 de enero del 2020 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 01082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará por una parte **EL ARRENDADOR** y por la otra, **IRENE ESTHER SALCEDO MALARRIAGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64920076 expedida en Tolú y quien, para efectos del contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido en común acuerdo suspender el contrato **PN – DIBIE Nº. 08-1-032-2020** de fecha 24 de febrero del 2020, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que se celebró contrato PN - DIBIE No. 08-1-032-2020 de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito entre el Director de Bienestar Social de la Policía Nacional e IRENE ESTHER SALCEDO MALARRIAGA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.920.076 expedida en Tolú; cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, TERRAZA BAR, QUIOSCO DE PLAYA, MINI-MERCADO Y SALÓN DE JUEGOS) DEL CENTRO VACACIONAL TOLÚ DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL".

Que la CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO: Para efectos legales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($681.582,75) MONEDA CORRIENTE, incluyendo IPC correspondiente e IVA del 19%, distribuidos así:

ANALISIS AVALÚO:	$320.657,77
IVA 19% :	$ 60.924,98
Subtotal:	**$381.582,75**

Servicio público agua y energía:	$ 300.000,00
Servicio público gas:	glp (pipeta)
Total servicios públicos:	**$ 300.000,00**

CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL: $ 681.582,75

Observación 1: Cuando se realice la puesta en funcionamiento de los medidores y/o contadores, se hará modificación al contrato con el fin de realizar el cobro de los servicios públicos de acuerdo a las facturas o a las mediciones de dichos instrumentos.

Observación 2: El arrendatario adquirirá el gas licuado mediante pipetas, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
Que se expidió comunicación oficial S-2020-006941-DIBIE del 3 de marzo del 2020, suscrito por el señor Director de Bienestar Social; mediante la cual se notifica la supervisión del contrato y se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento por parte del arrendatario.

Que se expidió acta de fecha 14 de marzo del 2020, suscrita por el supervisor y el arrendatario; mediante la cual se hace entrega del local dado en arrendamiento y se da inicio al contrato.

Que se expidió Suspensión No. 1 del 18 de marzo del 2020 al contrato PN - DIBIE No. 08-1-032-2020 de fecha 24 de febrero del 2020, desde el 30 de marzo del 2020 hasta el 30 de abril del 2020, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato.

Que mediante comunicación oficial S-2020-021525-DESUC de fecha 18/03/2020, se le notifica al arrendatario sobre la necesidad de suspender el contrato de arrendamiento PN - DIBIE No. 08-1-032-2020; así: De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar a mi General estudie la viabilidad de autorizar la suspensión temporal a partir del día 30 de marzo de 2020 hasta el 30/04/2020, del contrato de arrendamiento PN - DIBIE - No 08 - 1 - 032 - 2020, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO VACACIONAL TOLÚ". Lo anterior obedece a los comunicados atendidos por el Gobierno Nacional, en referencia a los aislamientos preventivos, por aumento de casos de contagio del COVID - 19, registrado en diferentes regiones del país por otro lado, la aplicación de las directrices enunciadas en la normatividad que se relacionan.

- Decreto No 137 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la alerta amarilla donde se adoptan las medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus COVID - 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No 082 del 11/03/2020 "Por el cual se adopta las medidas sanitarias y acciones transitorias de la policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID - 19 en Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No 0000380 del 10/03/2020 "por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID - 19, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No 385 del 12/03/2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- Circular externa No 000011 del 10/03/2020 "recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus COVID - 19, en los sitios y eventos con influencia de personas".
- Circular externa 0018 del 10/03/2020 "Acciones de contención ante el COVID - 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".
- Circular externa No 0000005 del 11/02/2020, "Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante este riesgo".
- Manual de bioseguridad para los prestadores de servicio de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV - 2019) A Colombia.

183

- Comunicación Oficial No S-2020-005398-DIPON, directrices institucionales frente a un caso de infección respiratoria aguda por nuevo coronavirus - COVID - 19 en el subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ABC No 002 - 2020, "Procedimiento frente a las medidas sanitarias COVID - 19 (coronavirus) por el Gobierno Nacional"
- Importante anuncio realizado por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional sobre las recomendaciones que se deben de tener en cuenta los centros vacacionales y recreativos.
- Comunicación Oficial No S-2020-008577-DIBIE, emitido por el jefe de grupo Recreación Deporte Cultura y Turismo sobre las directrices Institucionales para los centros vacacionales y recreativos frente al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante comunicación escrita de fecha 18/03/2020 suscrita por el arrendatario, donde informa la aceptación de la suspensión del contrato de arrendamiento PN - DIBIE No. 08-1-032-2020.

Que mediante comunicación oficial S-2020-023422-DESUC de fecha 24/03/2020, dirigida al ordenador del gasto, el señor Teniente Daniel Felipe Aldana Cruz – Administrador del Centro Vacacional Tolú emite concepto favorable sobre la solicitud de suspensión del contrato PN - DIBIE No. 08-1-032-2020 de fecha 24 de febrero del 2020; teniendo en cuenta la situación real que actualmente atraviesa el país por la pandemia del COVID-19.

Que dicha suspensión se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social.

QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: suspender el contrato PN - DIBIE No. 08-1-032-2020 de fecha 24/febrero/2020, a partir del 30 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato PN - DIBIE No. 08-1-032-2020 de fecha 24/febrero/2020, no se modifican y continúan su obligatoriedad para las partes.

TERCERO: El arrendatario se compromete a informar a la aseguradora sobre la suspensión del contrato, de conformidad al contenido de la presente acta.

CUARTO: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente suspensión se requiere la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2020.

EL ARRENDADOR,

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director de Bienestar Social Policía Nacional

EL ARRENDATARIO,

IRENE ESTHER SALCEDO MALARRIAGA
C.C. 64.920.076 expedida en Tolú

Elaborado por: TAP 30. Semiramis Baraque Agamez - GRUCO
Revisado por: PRD20. Giovanny Andres Pérez Romero – JEFE GRUCO
ASD26. Martha Edilma Pérez Chaparro – JEFE ASJUD
ASD12. Ricardo Herrera Cubillos – SUBIE
MY. Yannett Triana Gómez – JEFE AREAD

184
0/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL TOLU

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2020- 023422 / DESUC-CEVTO – 29.25

Santiago de Tolú, 24 de Marzo del 2020

Señor Brigadier General
SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ
Director Bienestar social
Calle 44 50-51 CAN Edificio Seguridad Social piso 4
Bogotá D.C.

AUTONIENDO
24/MARZO/2020
SILVERIO SUAREZ H

Asunto: Solicitud Autorización Suspensión Temporal Servicio de Restaurante y Cafetería CEVTO

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar a mi General estudie la viabilidad de autorizar la suspensión temporal a partir del día 30 de marzo de 2020 hasta el 30/04/2020, del contrato de arrendamiento PN - DIBIE - No 08 - 1 - 032 - 2020, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CENTRO VACACIONAL TOLÚ".

Lo anterior obedece a los comunicados atendidos por el Gobierno Nacional, en referencia a los aislamientos preventivos, por aumento de casos de contagio del COVID - 19, registrado en diferentes regiones del país por otro lado, la aplicación de las directrices enunciadas en la normatividad que se relaciona abajo así:

- Decreto No 137 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la alerta amarilla donde se adoptan las medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus COVID - 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

- Decreto No 082 del 11/03/2020 "Por el cual se adopta las medidas sanitarias y acciones transitorias de la policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID - 19 en Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No 0000380 del 10/03/2020 "por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID - 19, y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No 385 del 12/03/2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

- Circular externa No 000011 del 10/03/2020 "recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus COVID - 19, en los sitios y eventos con influencia de personas".

- Circular externa 0018 del 10/03/2020 "Acciones de contención ante el COVID - 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".

- Circular externa No 0000005 del 11/02/2020, "Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019 -ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante este riesgo".

- Manual de bioseguridad para los prestadores de servicio de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV - 2019) A Colombia.

- Comunicación Oficial No S - 202 0 - 005398 - DIPON, Directrices institucionales frente a un caso de infección respiratoria aguda por nuevo coronavirus - COVID - 19 en el subsistema de Salud de la Policía Nacional".

- ABC No 002 - 2020, "Procedimiento frente a las medidas sanitarias COVID - 19 (coronavirus) por el Gobierno Nacional"

- Importante anuncio realizado por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional sobre las recomendaciones que se deben de tener en cuenta los centros vacacionales y recreativos.

- Comunicación Oficial No S - 2020 - 008577 - DIBIE, emitido por el jefe de grupo Recreación Deporte Cultura y Turismo sobre las directrices Institucionales para los centros vacacionales y recreativos frente al nuevo coronavirus COVID - 19.

- Por lo anterior, me permito anexar copia de la comunicación oficial No S - 2020 - 021525 - DESUC de fecha 18/03/2020 que trata de la aceptación y/o no de la suspensión del restaurante y cafetería CEVTO, y el oficio de fecha 18/03/2020 donde el contratista acepta la suspensión temporal de mencionado contrato.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente. **DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ**
Administrador Centro Vacacional Tolú.

Anexo: Copia de Oficio S - 2020 - 021525 - DESUC y Oficio respuesta de fecha 18/03/2020.

Elaborado por: PT. Feder Luis Guzmán Izquierdo
Revisado por: TE. Daniel Felipe Aldana Cruz.
Aprobado por: TE. Daniel Felipe Aldana Cruz
Fecha de elaboración: 24-03-2020
Ubicación: DATOS/ MIS DOCUMENTOS

Santiago Tolú, 18 de marzo 2020.

Señor Teniente
DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ
Administrador Centro Vacacional Tolú.
Tolú-Sucre
3102170990

Asunto: Contestación a solicitud suspensión de contrato de arrendamiento de cafetería.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que en atención al oficio recibido en el día de hoy en horas de la mañana consistente en la suspensión del contrato de arrendamiento, me permito dar el **SÍ acepto,** la suspensión de dicho contrato de arrendamiento debido a la expansión de la pandemia.

Cordialmente,

IRENE ESTHER SALCEDO MALARRIAGA
Administradora Contrato Arrendamiento CEVTO.
Carrera 1No 1ª-1 vereda la perdiz
Tolú-sucre.

186
f/v

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL TOLÚ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: QUITO
Radicado No: S-2020-025525-K
Recibido por: Irene Salcedo M.
Fecha: 18-3-20 Hora: 08:00

No. S-2020-025525—/ DESUC- CEVTO- 29.25

Santiago de Tolú, 18 de marzo de 2020.

Señora
IRENE STHER SALCEDO MALARRIAGA
Contratista Restaurante CEVTO.
Cra 1 No 1ª-1 vereda la perdiz
Santiago de Tolú Sucre

Asunto: Solicitud Suspensión Temporal Servicio de Restaurante y Cafetería.

En atención a los comunicados atendidos por el Gobierno Nacional, en referencia a los aislamientos preventivos, por aumento de casos de contagio del del COVID-19, registrado en diferentes regiones del país por otro lado, la aplicación de las directrices enunciadas en la normatividad que se relaciona a continuación, así:

- Decreto No 137 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la alerta amarilla donde se adoptan las medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus COVID-19 en le departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No 082 del 11/03/2020 "Por el cual se adopta las medidas sanitarias y acciones transitorias de la policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID -19 en Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No 0000380 del 10/03/2020 "por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No 385 del 12/03/2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- Circular externa No 000011 del 10/03/2020 "recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus COVID-19, en los sitios y eventos con influencia de personas".
- Circular externa 0018 del 10/03/2020 "Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".
- Circular externa No 0000005 del 11/02/2020, "Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante este riesgo".
- Manual de bioseguridad para los prestadores de servicio de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV-2019) A Colombia.
- Comunicación Oficial No S-2020-005398-DIPON, Directrices institucionales frente a un caso de infección respiratoria aguda por nuevo coronavirus-COVID-19 en el subsistema de Salud de la Policía Nacional".

- ABC No 002-2020, "Procedimiento frente a las medidas sanitarias COVID-19 (coronavirus) por el Gobierno Nacional".

- Importante anuncio realizado por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional sobre las recomendaciones que se deben de tener en cuenta los centros vacacionales y recreativos.

- Comunicación Oficial No S-2020-008577-DIBIE, emitido por el jefe de grupo Recreación Deporte Cultura y Turismo sobre las directrices Institucionales para los centros vacacionales y recreativos frente al nuevo coronavirus COVID-19.

De manera me permito informarle que a partir del día viernes 20/03/2020 se debe suspender de forma temporal hasta el 30/04/2020, el contrato cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE Y CAFETERIA) DEL CENTRO VACACIONAL TOLÚ DE LA DIRECCION DE BIEENESTAR SOCIAL".

Por lo anterior se servirá informar de manera inmediata, por escrito a esta administración si acepta o no, la medida tomada con relación a la suspensión temporal del contrato de arrendamiento del restaurante y cafetería, como medida preventiva para mitigar cualquier riesgo que se pueda presentar.

Atentamente

TENIENTE DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ
Administrador Centro Vacacional Tolú.

Elaborado por: PT. JORGE LUIS ARRIETA CORDERO
Revisado por: TE. DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ
Fecha elaboración: 16/03/2020
Archivo: Documentos 2020/29.25 Informes/ Comunicaciones

dibie.vacacional-tolu@policia.gov.co
Vereda la Perdiz Santiago de Tolú
Diagonal al aeropuerto Santiago de Tolú

187
F/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN BIENESTAR SOCIAL
GRUPO RECREACION DEPORTE CULTURA Y TURISMO

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

ARFAM - GRURE - 3.1

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Señores
ADMINISTRADORES CENTROS VACACIONALES Y RECREATIVOS
Nivel País

Asunto: directrices institucionales para los Centros Vacacionales y Recreativos frente al nuevo coronavirus COVID-19

En atención a las novedades presentadas en el país respecto a los casos confirmados por el nuevo coronavirus COVID-19, la Dirección General de la Policía Nacional ha establecido unos lineamientos a través de la Dirección de Sanidad mediante la comunicación oficial No S-2020-005398 DIPON-DISAN del 11/03/2020, de acuerdo con la situación actual Colombia se encuentra en la fase de contención, por lo que los señores administradores de los Centros Vacacionales y Recreativos, deben verificar este documento, de manera cuidadosa y socializarlo con el personal bajo su mando, estableciendo controles a diario, con el fin de lograr el objetivo de todas las acciones preventivas y de contención.

Atender las indicaciones dadas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el siguiente link http://www.mincit.gov.co/minturismo/caja-de-herramientas/medidas-para-hoteles-covid-19, para evitar cualquier situación especial con los últimos huéspedes que se hospeden en nuestros puntos de servicio, tomar contacto con las líneas telefónicas establecidas en cada ciudad y las directrices dadas por los gobiernos locales, así mismo por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se han difundido varias piezas publicitarias, que se remitieron previamente y en el archivo adjunto se remite nuevamente, para que sean ubicadas en lugares visibles, para los funcionarios.

En atención a las indicaciones dadas, se deben realizar las siguientes actividades:

1. Los servicios de atención al público pasadías y hospedaje quedan cancelados a partir de la fecha.
2. Socializar con el personal bajo su mando las directrices dadas, dejando evidencia mediante acta y liderando a diario la aplicación junto con su personal, los cuidados que se establecen para la prevención del COVID-19
3. Mantener las medidas de prevención sobre lavado de manos, limitar el uso de las zonas comunes con los últimos huéspedes que se encuentren en los Centros Vacacionales.
4. Los señores administradores deberán revisar y supervisar las condiciones de aseo, limpieza y desinfección de los sitios de trabajo, unidades habitacionales deben permanecer en perfecto estado.
5. Se suspende de forma temporal desde el día relacionado en la siguiente matriz, cada punto de servicio hasta el día 30/04/2020, los contratos cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LOS

CENTROS VACACIONALES Y RECREATIVOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL", por lo cual, se deberá notificar mediante comunicación oficial a los arrendatarios, remitiendo copia del documento a esta jefatura junto con la aceptación por parte los mismos.

Cada supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial al ordenador del gasto (Director de Bienestar Social), la autorización para realizar la suspensión del contrato correspondiente, informa el número de la comunicación al Grupo de Recreación Deporte cultura y Turismo, con el fin de que contratos tenga los soportes para elaborar la minuta de suspensión.

PUNTO DE SERVICIO	FECHA SUSPENSION TEMPORAL
CEVAC	18/03/2020
CEVAH	18/03/2020
CEVAR	18/03/2020
CEVAS	18/03/2020
CEVEC	18/03/2020
CEVOC	18/03/2020
CEVPI	No hay acta de inicio al momento
CEVTO	20/03/2020
CERCO	18/03/2020
CERSI	18/03/2020

6. Estar atentos a cualquier instrucción que se emita por parte del mando institucional, los lineamientos de los gobiernos locales y nacionales; reportando cualquier situación a la Jefatura del Grupo de Recreación Deporte Cultura y Turismo.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Claudia Milena Nonsocua Camelo
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Grupo Recreacion, Deporte, Cultura Y Turismo
Cédula: 52230335
Dependencia: Grupo Recreacion Deporte Cultura Y Turismo
Unidad: Dirección Bienestar Social
Correo: claudia.nonsocua@correo.policia.gov.co
17/03/2020 14:46:34

Anexo: Si

Calle 44 50 51 PI 4 ED SEGURIDAD SOCIAL
Teléfono: 3504053062
dibie.arede@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 IQNet SC-6545-1-8-NT CO-SC-6545-1-8-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA